

Villa de Merlo, 9 de marzo de 2020

VISTO:

La Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN N° 82/2020;
y

CONSIDERANDO:

Que el escenario mundial actual en relación a la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), requiere la adopción de medidas preventivas urgentes por parte de las distintas organizaciones a fin de evitar la propagación del virus.

Que en este contexto, el Ministerio de Educación de la Nación, mediante Resolución N° 82/2020, de fecha 6 de marzo de 2020, recomendó la adopción de medidas preventivas en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades del país, sean éstos de gestión estatal o privada, de educación obligatoria o de educación superior.

Que resulta necesario que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES adopte las medidas preventivas correspondientes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que otorgan los artículos 51 y concordantes del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° — Adherir a la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN N° 82/2020.

ARTÍCULO 2° — Encomendar a la SECRETARÍA GENERAL la urgente realización de piezas gráficas para su distribución en los canales de comunicación virtuales y físicos, y en lugares visibles de las distintas dependencias, aulas y espacios comunes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES.

ARTÍCULO 3° — Recomendar a las y los estudiantes, autoridades, personal docente, no docente, y toda persona que preste servicios bajo cualquier modalidad o que por cualquier motivo asista a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES, que regresen de viaje desde áreas con circulación o transmisión de coronavirus (China, Corea del Sur, Japón, Irán, Italia, España, Francia y Alemania, y los que indicaren las autoridades sanitarias), o hayan estado en los últimos CATORCE (14) días corridos en contacto con casos confirmados o en estudio de

coronavirus, que aunque no presenten síntomas, permanezcan en el domicilio sin concurrencia y eviten el contacto social por CATORCE (14) días corridos.

ARTÍCULO 4º — Disponer que a los fines del artículo 3º de la presente, se tengan por justificadas las inasistencias en las que incurran las personas indicadas en dicho artículo, quienes deberán comunicar la situación vía electrónica a la SECRETARÍA ACADÉMICA, en el caso de las y los estudiantes, y a su superior jerárquico y a la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, en el caso del personal.

En este supuesto, las personas trabajadoras de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES no verán afectada la normal percepción de las remuneraciones normales y habituales, como así tampoco de los adicionales que por ley o Convenio les correspondiere percibir.

ARTÍCULO 5º — Registrar, notificar a la SECRETARÍA GENERAL; SECRETARÍA ACADÉMICA; SECRETARÍA ADMINISTRATIVA; SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y BIENESTAR; SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INTERNACIONALES Y POSGRADO; a las DIRECCIONES GENERALES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS; comunicar y archivar.

RESOLUCION RECTORAL N° 157/2020